

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL  
AYUNTAMIENTO PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 14  
DE AGOSTO DE 2009**

En el Ayuntamiento de Santiponce, siendo las 20:00 horas del día catorce de agosto de dos mil nueve, habiendo sido convocados en tiempo y forma legales, y al objeto de celebrar sesión extraordinaria, se reúnen los miembros de la Corporación, que a continuación se detallan:

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE**

Don José Peña Canelo

**SRES. TENIENTES-ALCALDES**

Don Juan José López Casero

Don Justo Delgado Cobo

Doña Carolina Rosario Casanova Román

Doña Amparo Fernández Domínguez

**CONCEJALES**

Don Manuel Moreno Vega

Don José María Coca Moreno

Don José Carbonell Santarén

Doña Agustina Campa Artillo

Don José Manuel Marín Legido

Don Gonzalo Valera Millán

Doña Olga González García

Doña Manuela Díaz Noa

**SECRETARIO**

Don José Manuel Huertas Escudero en sustitución de Doña Lucía Rivera García.

Y habiendo quórum suficiente, por la Presidencia se declara abierta la sesión,

**ORDEN DEL DÍA**

**I.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE  
30-07-2009**

Preguntado el Sr. Alcalde si existe alguna puntualización a las Actas presentadas, por parte de Doña Manuela Díaz Noa, Sra. Portavoz del Grupo Municipal del PP, solicita que se rectifique, que en su intervención del Punto IV.- Aprobación Inicial del Reglamento de Seguridad y Salud, planteó dos cuestiones que no están recogidas en su intervención, que fueron que la Comisión fuese paritaria y que se hiciera una

evaluación anual y que la misma se presente al Pleno.

En cuanto al Punto de Ruegos y Preguntas, en la contestación de la pregunta número cinco referente a las Escuelas de Verano, la Sra. Delegada, Doña Amparo Fernández Domínguez, dijo que las mismas se abrirían el próximo año en junio.

Por parte del Sr. Portavoz de IU.LV-CA, Don José Carbonell Santarén, solicita que se rectifique en relación con las alegaciones al Acta del 25 de junio de 2009, que donde dice “debería aprobar un presupuesto con mas ingresos y reducir gastos” debe decir “el Presupuesto no se debería de aprobar hoy, pues lo que se va a conseguir es un aumento del déficit, y en vez de aprobar un Presupuesto con mayores ingresos que gastos para absorber el Remanente de Tesorería negativo de 2007, propone que para conseguirlo deberían reducirse los gastos por un importe igual al déficit acumulado. Además, tal y como hemos pedido anteriormente el Presupuesto debe venir acompañado de un Plan de Saneamiento Financiero. Por todos estos motivos su Grupo va a votar en contra de este Presupuesto”. No obstante comenta que presentará por escrito la rectificación del Acta. Dicha rectificación se hace constar en el Acta del Pleno celebrado en sesión ordinaria con fecha 30-07-2009.

En cuanto al Punto de Ruegos y Preguntas, en la contestación de la pregunta número dos referente a adjudicación de la obra de la Manzana Triangular del Monasterio, hacía la pregunta puesto que existen dos acuerdos diferentes de la Junta de Gobierno, de fechas 9-12-2008 y 18-5-2009.

En cuanto a la pregunta número tres referente a la obra del nuevo Ayuntamiento, sobre el Plan de Seguridad dijo que el mismo viene recogido en la Cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas, y que este debe ser aprobado por el Pleno.

Por Doña Olga González García, en atención al Acta del 2 de julio de 2009, en el que por parte del Sr. Portavoz del IU.LV-CA, justificó su ausencia, que su nombre no debe aparecer puesto que ella estaba presente en dicho Pleno.

**II.- OPERACIONES DE TESORERÍA CON LA ENTIDAD BANCARIA LA CAIXA, POR IMPORTES DE 18.000,00 Y 19.000,00 EUROS**

El Sr. Alcalde da lectura del Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de 10 de agosto de 2009:

“Visto el expediente que se tramita para concertar dos Operaciones de Tesorería que afecta al Presupuesto del presente ejercicio, y

Resultando: Que la Alcaldía, en la Memoria de fecha 30 de julio de 2009, propone la contratación de dos Operaciones de Crédito que facilite la Tesorería para poder cumplir las obligaciones de pago contraídas, en las fechas de sus respectivos vencimientos.

Resultando: Que se ha emitido por Intervención, con fecha 3 de agosto de 2009, Informe favorable a la Operación de Tesorería propuesta, por cumplir los requisitos exigidos legalmente para su contratación.

Vistos los Informes emitidos por Intervención y Secretaría, esta Comisión, eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo:

Visto el retraso que viene produciéndose en el cumplimiento del pago de los recursos municipales.

Visto que el citado retraso viene motivado por falta de liquidez, y que tal falta de liquidez puede salvarse mediante la concertación de una Operación de Crédito con una Entidad Financiera que, anticipando la realización de los recursos, facilite la Tesorería para poder cumplir las obligaciones de pago contraídas, en las fechas de sus respectivos vencimientos.

“La Comisión Especial de Cuentas, reunida el 10 de agosto de 2009, en uso de las atribuciones reconocidas en el art. 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el expediente sobre aprobación del Presupuesto General para el ejercicio económico 2009, por 3 votos a favor, (2 PSOE y 1 PSA), y 1 abstención de IU.LV-CA, dictamina favorablemente y propone al Pleno la adopción del siguiente, **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Adjudicar la concertación de dos Operaciones de Crédito a corto plazo por importe de 18.000,00 y 19.000,00 euros con la Entidad Financiera La

Caixa en las siguientes condiciones:

Cuantía de la Operación: 18.000,00 y 19.000,00 euros.

Plazo de reintegro: doce meses.

Tipo de interés: a determinar por la Entidad Bancaria.

Comisión apertura: a determinar por la Entidad Bancaria.

Formalización de la Operación: En la forma autorizada legalmente.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde, en los términos tan amplios como en derecho procedan, para que firme y suscriba la citada Operación y realice cuantas gestiones complementarias procedan.

**TERCERO.-** Notificar el presente Acuerdo a la Entidad adjudicataria.

Por Doña Manuela Díaz Noa, Portavoz del Grupo Municipal del PP, se manifiesta que ha pedido en varias ocasiones un informe de la situación financiera y una Plan Económico Financiero y como no se le ha entregado, no puede apoyar dicha propuesta por lo que su voto será abstención.

Por Don José Carbonell Santarén, Portavoz del Grupo Municipal de IU.LV-CA, se manifiesta que le parece contradictorio que se haga un pleno en agosto, cuando antes nunca se había celebrado en este mes, que hay muchas personas de vacaciones, este punto tendrá que haber venido en el mes de julio puesto que las renovaciones se tendrían que haber efectuado antes del 31 de julio, que es cuando cumplan las pólizas, denotando nuevamente falta de previsión, no obstante no estamos en contra de que se realicen dichas Operaciones, aunque nuestro voto será abstención por la falta de previsión.

Tras el debate el Pleno con la asistencia de sus 13 miembros de derecho, y en votación ordinaria por 7 votos a favor, (5 PSOE y 2 PSA) y 6 abstenciones (5 de IU.LV-CA y 1 del PP), se aprueba la Propuesta.

### **III.- OPERACIÓN DE TESORERÍA CON LA ENTIDAD BANCARIA**

## **BBVA, POR IMPORTES DE 430.000,00 EUROS**

El Sr. Alcalde da lectura del Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de 10 de agosto de 2009:

Visto el expediente que se tramita para concertar una Operación de Tesorería que afecta al Presupuesto del presente ejercicio, y

Resultando: Que la Alcaldía, en la Memoria de fecha 2 de junio de 2008, propone la contratación de una Operación de Crédito que facilite la Tesorería para poder cumplir las obligaciones de pago contraídas, en las fechas de sus respectivos vencimientos.

Resultando: Que se ha emitido por Intervención, con fecha 4 de junio de 2008, informe favorable a la Operación de Tesorería propuesta, por cumplir los requisitos exigidos legalmente para su contratación.

“La Comisión Especial de Cuentas, reunida el 10 de agosto de 2009, en uso de las atribuciones reconocidas en el art. 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el expediente sobre aprobación del Presupuesto General para el ejercicio económico 2009, por 3 votos a favor, (2 del PSOE y 1 del PSA), y 1 abstención de IU.LV-CA, dictamina favorablemente y propone al Pleno la adopción del siguiente, **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Contratar una Operación de Tesorería, por medio y con la garantía de los recursos gestionados por el OPAEF de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla por un importe de 430.000,00 euros y vencimiento un año a partir de la firma de la póliza y al tipo de interés que dicho Organismo determine con la Entidad Financiera oportuna.

**SEGUNDO.-** Domiciliar los recursos procedentes del OPAEF, en la cuenta indicada por la Entidad Financiera hasta tanto no se produzca la total cancelación de la Operación de Tesorería.

**TERCERO.-** Destinar todas las liquidaciones que se produzcan por recaudación efectiva a la amortización de crédito, independientemente del plazo a amortizar.

**CUARTO.-** Si todas estas cantidades no fueran suficientes para amortizar la Operación en los plazos

previstos. El OPAEF procederá a cancelar la misma, mediante la tramitación de un Anticipo Extraordinario en la cuantía del saldo pendiente de amortizar (capital e intereses).

**QUINTO.-** Facultar a la Alcaldía para la realización de cuantos actos conlleven la adecuada ejecución de los anteriores acuerdos, suscribir el correspondiente

contrato y resolver cuantas incidencias pudieran plantearse con relación a este asunto.

**SEXTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al OPAEF, al Director de la Entidad Financiera emisora, para su debido conocimiento y cumplimiento.

Por Doña Manuela Díaz Noa, Portavoz del Grupo Municipal del PP, se manifiesta en el mismo sentido que el Punto anterior, por lo que no puede apoyar dicha propuesta siendo su voto abstención.

Por Don José Carbonell Santarén, Portavoz del Grupo Municipal de IU.LV-CA, se manifiesta que no tiene constancia de la Deuda Viva del Ayuntamiento, pero que según sus cálculos, con esta Operación estamos rozando el 100% de la capacidad de endeudamiento del Ayuntamiento a corto plazo, y que indudablemente esto es como consecuencia de la mala gestión del actual Equipo de Gobierno. A pesar de todo ello, se han aumentado las deudas con la Seguridad Social, no se conceden desde hace dos años las subvenciones a las Asociaciones, no se pagan las facturas a los constructores, en definitiva, se ha aumentado la carga a corto plazo hasta el límite permitido y a pesar de ello la deuda con los proveedores ha aumentado, por ello indica que el voto de su Grupo será en contra.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta, que a la Seguridad Social es un pago obligatorio y por lo tanto tenemos que pagar, en cuanto a los constructores, la deuda que existe es la que hemos heredado del Gobierno de IU.LV-CA, al constructor del Centro de Servicios Sociales, el Pabellón Cubierto, proveedores, Seguridad Social, etc, y todo ello a pesar de los ingresos producidos por ICO y Venta de Suelo del 2003 al 2007, que ascienden a casi 6 millones de euros, y al 1.300.000,00 euros de préstamos, eso sí es una pésima gestión.

Tras el debate el Pleno con la asistencia de sus 13

miembros de derecho, y en votación ordinaria por 7 votos a favor, (5 PSOE y 2 PSA), 5 en contra del Grupo Municipal de IU.LV-CA y 1 abstención del Grupo Municipal PP, se aprueba la Propuesta.

#### **IV.- CONTESTACIÓN A LA INICIATIVA POPULAR PRESENTADA EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE**

En estos momentos un vecino solicita en base al art. 228 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y

Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tener la palabra para explicar el tema, negándole la misma el Sr. Alcalde, puesto que la sesión ha comenzado y sólo tienen voz y voto los Sres. Concejales.

Por Don José Carbonell Santarén, Portavoz del Grupo Municipal de IU.LV-CA, pide la palabra para que hable un vecino, no permitiéndolo el Sr. Alcalde, a continuación por el Sr. Alcalde se da lectura del Dictamen de la Comisión de Asuntos Generales de 10 de agosto de 2009:

“La Comisión de Asuntos Generales, reunida el 10 de agosto de 2009, en uso de las atribuciones reconocidas en el art. 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el expediente sobre la contestación a la iniciativa popular, por 3 votos a favor, (2 del PSOE, 1 del PSA), y 1 en contra de IU.LV-CA, dictamina favorablemente y propone al Pleno la adopción del siguiente, **ACUERDO:**

**Considerando** que por los vecinos de este municipio se ha presentado en este Ayuntamiento la solicitud para la celebración de una Consulta Popular sobre el traslado de la Casa Consistorial, con fecha de Registro de Entrada de 17 de julio de 2009, ateniéndose a lo dispuesto en el art. 6.2 de la Ley 2/2001, de 3 de mayo, de Regulación de las Consultas Populares Locales en Andalucía.

**Considerando,** que la Corporación en Pleno por mayoría absoluta de los miembros (7 a favor, 5 en contra y 1 abstención), con la asistencia de sus 13 miembros de derecho acordaron la aprobación del siguiente proyecto “Proyecto de Reforma y Adaptación del edificio para la nueva sede de la Casa Consistorial” el 20 de enero de 2009, con una financiación de 999.990,00 euros

realizada por el Ministerio de Fomento a través de la Resolución de Secretario de Estado de Cooperación Territorial, de fecha de 23 de enero de 2009.

**Resultando** de lo dispuesto en los artículos 56 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 208 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y el 51 de la LRRL Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, **“los actos administrativos de las**

**Entidades locales son inmediatamente ejecutivos, produciendo sus efectos desde la fecha en que se dicten”**, la única forma de revisarlos es a través de los mecanismos previstos en el Título VII “De la revisión de los actos en vía administrativa” de la Ley 30/1992.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2001, de 3 de mayo, de Regulación de las Consultas Populares Locales en Andalucía, es por lo que vengo a proponer al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente, **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** No aceptar la iniciativa popular para la celebración de una Consulta Popular sobre el traslado de la Casa Consistorial, por haber sido un acuerdo aprobado con anterioridad por el Pleno de la Corporación, como Órgano representativo del Ayuntamiento con efectos ejecutivos inmediatos.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente a los interesados a los efectos oportunos.”

Por Doña Manuela Díaz Noa, Portavoz del Grupo Municipal del PP, se manifiesta que ayer por la tarde la Plataforma se puso en contacto con ella, y le trasladaron un escrito que es el que quería exponer el vecino, que creo que tiene razón en cuanto a pedir la palabra en base al art. 228 del ROF, aunque sabe que el que tiene la potestad es el Sr. Alcalde, por ello yo haré de portavoz de la Plataforma y voy a entregar el escrito, que hace referencia al Informe de Secretaría, rebatiendo todos y cada uno de los argumentos expuestos en dicho informe. Y que los han trabajado mucho, cuyo literal es el siguiente:

**“PLATAFORMA CIUDADANA PRO AYUNTAMIENTO EN EL CASCO ANTIGUO**



## DE SANTIPONCE

El Alcalde propone que el Pleno diga NO a la iniciativa de los vecinos, diga NO a la Consulta Popular, diga NO a la celebración del referéndum sobre el traslado de la casa consistorial, y lo hace basándose en el hecho de "haber sido un acuerdo aprobado con anterioridad por el Pleno de la Corporación como órgano representativo del Ayuntamiento con efectos ejecutivos inmediatos" y fundamentándose en el dictamen emitido por la Secretaria de este Ayuntamiento que, a nuestro parecer, no acierta en la interpretación de la legislación vigente, porque:

1.- "La consulta popular local es el instrumento de conocimiento de la opinión de los vecinos sobre asuntos de la competencia propia municipal y de carácter local que sean de especial relevancia para sus intereses, SIN QUE SU RESULTADO VINCULE A LA ENTIDAD LOCAL CONVOCANTE". Repetimos: "SIN QUE SU RESULTADO VINCULE A LA ENTIDAD LOCAL CONVOCANTE". Al no tener carácter vinculante no puede ser un procedimiento encubierto. El resultado de la consulta popular solo le dice al Pleno: "Según el parecer de todos los ciudadanos o ciudadanas de Santiponce, ustedes se han equivocado o no se han equivocado".

2.- La decisión que ha de tomar el Pleno del Ayuntamiento, como pretende el Sr. Alcalde hacer creer, no se fundamenta en ningún asunto de tipo legal, es solo una decisión política. Aquí está el quid de la cuestión.

► No es un asunto legal porque el referéndum no paraliza nada, no dice que se suspenda nada, no coarta los actos de las entidades locales que, como dice el artículo 51 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de régimen local, son inmediatamente ejecutivos. Nadie lo discute. Son así y todo el mundo lo acepta.

► No es un asunto legal porque el referéndum no menoscaba las facultades de decisión del Pleno como se recoge en el artículo 69 de la misma ley. Volvemos a repetir lo que indica la ley de Consultas Populares: "es el instrumento de conocimiento de la opinión de los vecinos".

► No es un asunto legal porque en el informe que ha admitido el Sr. Alcalde se alude al Reglamento de

Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones locales. Y todos y todas sabemos que un reglamento, en el orden jerárquico legal, está por debajo de cualquier ley, y estamos hablando de una ley: de la ley de consultas populares.

► No es un asunto legal porque el resto de artículos que se menciona en la legislación aplicable, entendemos, no tiene relación con el tema del referéndum.

► ¿Por qué la consulta popular ha de tener carácter previo? Por más que hemos leído la ley no figura la palabra "previo" por ningún lado. Es una simple interpretación como cualquiera otra. Pero pongámonos en el caso de que la consulta debería ser

previa, si es así, ¿por qué ha consentido el Sr. Alcalde, y no solo ha consentido sino que ha emitido decretos estableciendo fechas y horas para la recogida de firmas? Los firmantes, los promotores de esta iniciativa, entienden esto como una burla.

► ¿Y si la consulta ha de ser previa? ¿cómo es posible esto? Si la decisión del traslado del Ayuntamiento estuvo oculta y en riguroso secreto hasta el día 20 de enero que se comunicó en Comisión de Gobierno y que se aprobó en Pleno el día 22 de enero, y es cuando a partir de ese momento llega a oídos de los vecinos y vecinas del pueblo, aunque Vd., Sr. Alcalde, le diga al defensor del pueblo otras cosas que no ocurrieron.

► ¿Y si el problema para aprobar la iniciativa estriba en que es un acuerdo plenario de inmediata ejecución, volvemos a repetir: ¿por qué se estableció por el Sr. Alcalde fechas y horas de recogida de firmas?.

► Y en el supuesto de que el problema era este, todo este barullo legal, ¿por qué no cumplió el Sr. Alcalde la ley de consultas populares que en su punto 2 del artículo 7 dice: "Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, en los cinco días hábiles siguientes a la recepción en el registro del Ayuntamiento se requerirá al representante designado por los vecinos para que subsane los defectos o aporte los documentos en el plazo de diez días hábiles"? Podríamos, tal vez, haber aportado otro informe legal y jurídico que contraviniera o complementara al que Vd. ha aceptado. Ya sabemos lo que ocurre en derecho,

en la interpretación de las leyes. Vd. Sr. Alcalde, al incumplir este artículo, privó a los ciudadanos y ciudadanas de esa posibilidad a la que tendríamos derecho.

Parece claro que no se trata de ningún asunto legal o jurídico. Se trata de un asunto puramente político, se trata, Sr. Alcalde, de decirle al pueblo de Santiponce que quiere oír su voz o que no quiere oír su voz, no se ampare en ningún aspecto legal, porque ningún aspecto legal le ampara, no se esconda detrás de ningún informe, no lo utilice como parapeto. Vd. propone que no se oiga la Pueblo, eso es exactamente lo que propone. Y puesto que eso es así, no se escude en historias ni en argucias legales. Vd. no quiere escuchar la voz del pueblo de Santiponce, de eso se trata y de nada más. Y los vecinos y vecinas promotores de esta

iniciativa solo le piden que sea valiente y lo diga sin complejos: "No me importa lo que opine mi pueblo"; dígalo, si entre otras cosas ya se sabe. ¿Por qué? Porque sus acciones, Alcalde, lo dejan en evidencia:

1.- Tardó Vd., 22 días en recibir a los representantes de la Plataforma. Se le solicitó la entrevista el día 3 de febrero y se mantuvo la reunión el 25 de febrero y después de muchas manifestaciones de las personas que pedían que los recibieran.

2.- Se acordó la iniciación del procedimiento, es decir la recogida de firmas, en una asamblea, a la que asistieron más de 200 personas, el 1 de abril.

3.- Se le solicita a la Secretaria que inicie el procedimiento de recogida de firmas el 3 de abril. No responde hasta el 24 de abril y se hace en unos términos inadmisibles para el propio Ayuntamiento que podía haber caído en una ilegalidad, ya que se proponía que se recogieran las firmas y los D.N.I. originales y se entregarán en el Ayuntamiento para retenerlos y cotejar las firmas. Son los propios representantes de la Plataforma los que abren los ojos al propio Ayuntamiento para que no cometa tal error.

4.- La nueva Secretaria, el día 5 de mayo, envía un escrito a los representantes de la Plataforma contraviniendo al escrito anterior, indicando las fechas y horas para la recogida de firmas. Ya todo el mundo lo sabe: fechas y horas leoninas: de 8,30 a 9,30 de la mañana los lunes, miércoles y viernes. Se le hace ver a la Secretaria, por los representantes de la

Plataforma, que muchas personas por sus ocupaciones no podrán firmar y no podrán ejercer el derecho que les asiste. Posteriormente se ha comprobado que efectivamente es así: en una tarde calurosa del mes de julio firmaron ante un notario 149 personas. La Secretaria hace caso omiso a todas las indicaciones y no varía ni las fechas ni las horas.

5.- Se le pide a la Secretaria que amplíe el plazo de recogida de firmas, que atienda a las personas el día 11 de junio, jueves del Corpus en Sevilla, para que pudieran firmar los vecinos y las vecinas que trabajan en Sevilla capital. Esta petición se le hizo el día 2 de junio (martes) y en esa reunión la Secretaria comunicó a los representantes de la Plataforma que solo consentía cambiar el viernes 12 por el jueves 11. Los representantes de la Plataforma le indicaron que tenían que valorar la propuesta, y puesto que no

había otra posibilidad la aceptaron y se la comunicaron el día 4 de junio (viernes): le dijeron que estaban dispuesto a cambiar el viernes por el jueves, y la Secretaría aceptó. El día 8 de junio, lunes, da marcha atrás e indica que no hay cambio.

6.- El día 27 de mayo se le solicita al Sr. Alcalde, a preguntas después de la celebración del Pleno ordinario, que amplíe el plazo de recogida de firmas. El Sr. Alcalde se niega en rotundo.

7.- Aún a pesar de todos los inconvenientes y trabas se recogieron, pasaron por el Ayuntamiento ante la Secretaria, aportando su firma, su D.N.I. y su tiempo, 567 personas durante los días 11, 13, 15, 18, 20, 21, 25, 27 y 29 de mayo y 1, 3, 5, 8, 10, 12 y 15 de junio.

8.- Mediante escrito de fecha 15 de junio se le solicitó al Sr. Alcalde los fundamentos de derecho en los que se basaba para establecer los horarios y fechas de recogida de firmas. Hasta el día de hoy no ha habido respuesta.

9.- Mediante escrito de fecha 18 de junio se le solicitó al Sr. Alcalde la ampliación de plazo para la recogida de firmas. Hasta la fecha no ha habido respuesta. Como tampoco ha respondido al escrito en el que se le solicitaba los planos de este ayuntamiento, del edificio de la plaza y del edificio del albergue. Este escrito es de fecha 13 de abril.

10.- Los vecinos y vecinas no se amedrentaron con tantas trabas e inconvenientes e hicieron gestiones ante una notaría, en la que se les confirmó que se podían legalizar las firmas para la consulta mediante la constatación de cada una de las firmas con la que figura en el D.N.I. original -por cierto lo que indicaba el escrito de la primera secretaria y que posteriormente no estaba dispuesto a aceptar el Ayuntamiento-. Se hizo este nuevo esfuerzo, físico, mental y económico (que también hay que decirlo: a los vecinos y vecinas de Santiponce ejercer un DERECHO FUNDAMENTAL, cual es la posibilidad de participar en la vida municipal, le ha costado 623 Euros). De esta manera se lograron legalizar 187 firmas durante los días 22, 23, 24 y 25 de junio.

11.- Y cuando todo estaba terminado, ¡Qué casualidad!, el día 26 de junio, viernes, se recibe en la notaría una llamada de la Alcaldía de Santiponce preguntando si las personas que han firmado se han personado en la notaría, y que de no ser así, se le advirtió al Sr. Notario, no iban a aceptar esas firmas.

12.- Tampoco esto fue un problema para los vecinos y vecinas, más bien un acicate. El día 8 de julio, como ya se ha indicado, a las 7 de la tarde y con mucho calor, firmaron ante el notario 149 personas, ciudadanos y ciudadanas de Santiponce que piden a este Pleno, a sus representantes políticos que escuchen al Pueblo. A esas 149 firmas se les unieron las de otras personas que se presentaron en la notaría hasta completar las 178 firmas, y que a pesar de todos los pesares: horario intempestivo, trabas desde el Ayuntamiento, negaciones del Alcalde, nulas respuestas a los escritos, llamada a la notaría, etc., se presentaron en registro de este Ayuntamiento el día 17 de julio.

Todo esto y mucho más, como por ejemplo la celebración de un Pleno estando la Plaza y la calle Real tomada por las fuerzas del orden, ha sucedido durante todo este periodo y todo ello ha demostrado el talante de esta Alcaldía que ahora propone, amparándose en discusiones que no vienen a cuento, no oír a su pueblo.

Sr. Alcalde, Vd. está en su derecho, la ley lo recoge en su artículo 7, punto 1, que dice: "Corresponde al Alcalde el sometimiento al Pleno de la iniciativa", y el Pleno podrá decidir sobre su aceptación o no. Si es ley, no se esconda, dígalo abiertamente: EL

SR. ALCALDE NO QUIERE OÍR LA OPINIÓN DE SUS VECINOS Y DE SUS VECINAS. Volvemos a repetir: es eso lisa y llanamente, y por eso apelamos aquí y ahora al talante democrático de todos los concejales y concejalas, y no la obediencia a órdenes impuestas, y se le pide desde aquí que voten en conciencia, que cada uno de los concejales y concejalas tomen una decisión libre y sin complejos, lejos de la pertenencia a unas siglas políticas y permitan que el pueblo de Santiponce se exprese, se lo pide gran parte de su pueblo. Le pedimos a nuestros concejales y a nuestras concejalas que no ataquen a la base fundamental de la democracia: EL SUFRAGIO LIBRE, SECRETO Y DIRECTO DE TODOS LOS CONVECINOS Y CONVECINAS. Si los concejales dicen hoy NO, en el futuro deberían preguntarse si son verdaderamente representantes de este pueblo, si no aplican el dicho de: Gobernamos para el pueblo, pero sin el pueblo. Esto es lo que se le solicita a todos los miembros de este Pleno: en principio más de 2000 firmas y ahora, ateniéndose a una Ley votada por el Parlamento Andaluz, 745 firmas perfectamente legalizadas y contrastadas; todas estas personas piden a todos los concejales y

concejaldas que permitan que el PUEBLO HABLE. Esto es solamente lo que solicitan. Por eso os volvemos a pedir: VOTEN EN CONCIENCIA, LO ESTA PIDIENDO EL PUEBLO. VOTEN EN CONCIENCIA, PERMITAN QUE EL PUEBLO HABLE”.

El fondo de la cuestión está en la voluntad política de saber si el pueblo quiere o no el traslado, y la única forma es la celebración de un referéndum.

En otros muchos asuntos de importancia, como la eliminación de la Junta Local de Empleo, el tipo de viviendas y otras muchas, el pueblo no se ha movilizado, y en este caso han sido muchas las personas que no están de acuerdo y se han movilizado para expresar su disconformidad.

No vamos a apoyar la propuesta de la Alcaldía, puesto que queremos que el pueblo se manifiesta mediante un referéndum.

Por Don José Carbonell Santarén, Portavoz del Grupo Municipal de IU.LV-CA, se manifiesta que está totalmente de acuerdo con la manifestado por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal del PP, además matiza que el artículo 228 del ROF es el que tiene la potestad, y en este caso está claro que no quiere escuchar al pueblo, también suscribimos íntegramente el escrito realizado por la

Plataforma, que se nos entregó en la reunión que mantuvimos con ellos, queremos que conste en Acta la presentación del escrito por parte de nuestro Grupo.

Así mismo, manifiesta que la fecha del Pleno no es la más correcta, porque se podía haber realizado en septiembre, nos parece que esto es una falta de respeto a todos los vecinos.

Reiterarnos que la propuesta del Sr. Alcalde para denegar la petición de la Plataforma, está basada en un Informe de la Secretaría, que según nuestro punto de vista es errónea, la misma indica que es un acto administrativo firme.

Esto se lo podía haber dicho antes a los vecinos y no tomarles el pelo de esta manera, con todo se está vulnerando un derecho de los vecinos de manifestarse. Nos parece muy grave no tener en cuenta a los vecinos, porque la ley permite la celebración de Consultas Populares.

Cuando se tomó la decisión del cambio del Ayuntamiento, pedimos un informe que no se nos dio. Y quiero recordar que el acuerdo del traslado, revoca al

acuerdo de otros Plenos donde se aprobó por unanimidad la construcción del mismo en la Plaza.

Con este Equipo, los Informes Técnicos se hacen cuando interesan, no cuando lo pedimos o son necesarios, en este caso el Informe de Secretaría tiene muchas lagunas y no estamos de acuerdo con el mismo.

El Sr. Alcalde miente en un Informe remitido al Defensor del Pueblo Andaluz, cuando dice que se ha reunido con los vecinos antes de tomar el acuerdo del traslado del Ayuntamiento.

En todo caso el sentido común nos dicta que dejemos hablar a los vecinos mediante un referéndum, que en ningún caso es vinculante.

Esta propuesta de la Alcaldía es un atropello a los vecinos.

Terminando su intervención diciendo que esperaba hacer más manifestaciones en el siguiente turno.

Por el Sr. Alcalde, se manifiesta que los turnos y el tiempo lo indica la Alcaldía, y que no le importa dar un

nuevo turno.

Igualmente manifiesta que el Pleno se ha celebrado en agosto, puesto que según lo dispuesto en el art. 7,1 de la Ley 2/2001 de 3 de mayo, de Regulación de las Consultas Populares Locales en Andalucía, existe un plazo de treinta días hábiles desde la presentación de la solicitud, y esta se presentó el 17 de julio.

En cuanto a los Informes, se está poniendo en duda la profesionalidad de los trabajadores del Ayuntamiento.

Por Doña Manuela Díaz Noa, se manifiesta que ella no ha puesto en duda la profesionalidad de los trabajadores.

Por Don José Carbonell Santarén, se manifiesta que el no ha puesto en duda la profesionalidad, lo que ocurre es que no está de acuerdo con el Informe.

También manifiesta que los vecinos no están manipulados, que ha sido un movimiento espontáneo y que en la Plataforma la conforman personas de todas las ideologías.

A la Plataforma se le ha puesto toda clase de zancadillas, no se ha reunido con ellos, se le ha puesto

un horario de firma malísimo. Se ha creado una división y un enfrentamiento en el pueblo, con la actitud del Grupo de Gobierno y con los panfletos anónimos y ofensivos que se han repartido.

Esto es una deshonra, no hagáis más daño al pueblo, márchense del Ayuntamiento.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta, que los plazos y el horario han sido suficientes para la recogida de firma y que se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la legislación, en cuanto a los panfletos anónimos, nadie de esta Corporación ha amenazado a los vecinos y le insta a que presente pruebas de ello.

Tras el debate el Pleno con la asistencia de sus 13 miembros de derecho, y en votación ordinaria por 7 votos a favor, (5 PSOE y 2 PSA), 6 en contra (5 del Grupo Municipal de IU.LV-CA y 1 del Grupo Municipal del PP), se aprueba la Propuesta.



Y no habiendo más asuntos que aprobar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las 21:10 horas del día antes señalado, de todo lo cual como Secretaria Certifico.